

31 oct. 05

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PUESTOS TIPO DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LAS OFICINAS JUDICIALES Y OTROS SERVICIOS NO JURISDICCIONALES Y SUS CORRESPONDIENTES VALORACIONES, A EFECTOS DEL COMPLEMENTO GENERAL DEL PUESTO DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aborda en su Libro VI la especialización y profesionalización de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, ligando esta cualificación a los distintos conceptos retributivos.

El artículo 515 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial establece que los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos que se establecen en la propia Ley Orgánica.

Así pues, sólo podrán percibir retribuciones básicas y complementarias, entendiéndose que los conceptos retributivos básicos serán iguales a los establecidos por Ley para las Carreras Judicial y Fiscal.

Las retribuciones complementarias podrán ser: fijas en su cuantía y de carácter periódico en su devengo y variables.

Las retribuciones complementarias fijas en su cuantía y de carácter periódico son las siguientes:

- a) El complemento general de puesto, que retribuirá los distintos tipos de puestos que se establezcan para cada cuerpo.
- b) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de los mismos, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, penosidad o peligrosidad

El artículo 516 de la citada Ley Orgánica, en su apartado B.1º.a define el complemento general de puesto como una retribución complementaria fija en su cuantía y de carácter periódico en su devengo, que retribuirá los distintos tipos de puestos que se establezcan para cada cuerpo.

El artículo 519.2 de la citada Ley Orgánica establece que, a efectos del complemento general de puesto, mediante real decreto se determinarán los puestos tipo de las distintas unidades que integren las Oficinas

judiciales, así como otros servicios no jurisdiccionales, estableciéndose las valoraciones de cada uno de ellos. Y añade que la cuantía se fijará en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, por el que se fija el régimen retributivo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y de los Técnicos Especialistas y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, los puestos tipo a efectos del complemento transitorio del puesto se clasifican siguiendo criterios poblacionales y de naturaleza del órgano jurisdiccional. Este es el criterio que también se seguirá para la determinación de los puestos tipo a efectos del complemento general del puesto, incluyendo la posibilidad de actualizar esta clasificación.

En su virtud, a propuesta conjunta del Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Real Decreto es establecer los puestos tipo de las distintas unidades que integran las oficinas judiciales y otros servicios no jurisdiccionales y de sus correspondientes valoraciones, a efectos del complemento general del puesto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Real Decreto será de aplicación a todos los puestos de trabajo adscritos a alguno de los siguientes cuerpos y escalas del personal al servicio de la Administración de Justicia:

- a. Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y Escala a extinguir del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- b. Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y Escala a extinguir del Cuerpo de Tramitación procesal y Administrativa.
- c. Cuerpo de Auxilio Judicial, y Escala a extinguir del Cuerpo de Auxilio Judicial
- d. Cuerpo de Médicos Forenses
- e. Cuerpo de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
- f. Cuerpo de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y Escala a extinguir del Cuerpo de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

g. Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y Escala a extinguir del Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

h. Escala de Agentes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses a extinguir.

Artículo 3. Clasificación de puestos tipo a efectos del complemento general de puesto

A efectos del complemento general del puesto, los puestos de trabajo que integran las oficinas judiciales y los servicios no jurisdiccionales se clasificarán en los siguientes tipos:

- Tipo I. Puestos adscritos a unidades que presten servicios a:
 - a) Órganos jurisdiccionales con sede en Madrid y Barcelona
 - b) Juzgados servidos por magistrados con sede en cualquier otra localidad de las provincias de Madrid y Barcelona.
- Tipo II. Puestos adscritos a unidades que presten servicios a:
 - a) Órganos jurisdiccionales con sede en Bilbao, Las Palmas de Gran Canaria , Málaga, Palma de Mallorca, Sta. Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia y Zaragoza
 - b) Juzgados servidos por magistrados con sede en cualquier localidad de las provincias de Vizcaya, Las Palmas, Málaga, Sta. Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia y Zaragoza
- Tipo III. Puestos adscritos a que presten servicios a juzgados con sede en localidades no incluidas en las categorías anteriores.
- Tipo IV. Puestos adscritos a la oficina judicial de apoyo a Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes o de menos de 7.000 habitantes dotados en razón de su carga de trabajo .

Dentro de cada tipo se distinguen subtipos en función de la naturaleza del órgano judicial en el que se integren. La clasificación de los puestos adscritos a cada unidad de la Oficina Judicial se recoge en el Anexo I.

Artículo 4. Valoración de los puestos tipo

La cuantía de complemento general del puesto para cada cuerpo y puesto tipo será en 2005 el que se establece en el Anexo II, que se actualizará anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición adicional primera. Secretarios de juzgados de paz de municipios de más de 7.000 habitantes.

Los funcionarios que se integraron en el Cuerpo o Escala a extinguir de Gestión Procesal y Administrativa, en virtud de la Disposición adicional tercera de la LO 19/2003, procedentes del Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de municipios de más de siete mil habitantes, percibirán, en tanto no cambien de destino, en concepto de complemento general del puesto las cuantías previstas en el Anexo III. Una vez cambien de destino, percibirán en concepto de complemento general del puesto las cuantías previstas para los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Disposición adicional segunda. Agentes de Laboratorio del Instituto de Toxicología.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, los Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología percibirán las retribuciones previstas en este Real Decreto para los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Disposición transitoria única. Oficina judicial y relaciones de puestos de trabajo.

Hasta tanto entre en funcionamiento el nuevo modelo de Oficina judicial previsto en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del poder Judicial, las referencias de este Real Decreto a las unidades que integran la misma, así como a las relaciones de puestos de trabajo se entenderán, en lo que sea aplicable, efectuadas a la actual estructura y a los actuales puestos de trabajo de los centros de destino en los que todavía no se haya producido el proceso de acoplamiento a la nueva Oficina judicial.

Disposición final primera. Actualización de puestos tipo.

Se faculta a los Ministros de Justicia y de Economía y Hacienda para actualizar la clasificación de puestos tipo que se contiene en el artículo 3 de este Real Decreto en consonancia con las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal declaradas oficiales por el Gobierno.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de octubre de 2005

Anexo I

1. Puestos pertenecientes al Subtipo A, dentro de los Tipos I, II y III:

- Puestos adscritos a unidades de la Oficina judicial que integren o que presten servicios al Tribunal Supremo, a la Audiencia Nacional, a Juzgados Centrales, así como adscritos a la Fiscalía General del Estado, Fiscalía Anticorrupción, Fiscalía Especial para la Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, Fiscalía del Tribunal Supremo, Fiscalía de la Audiencia Nacional.

- Puestos adscritos a unidades de la Oficina judicial que integren o que presten servicios a Juzgados de Primera Instancia, de lo Mercantil, de Instrucción, de Violencia sobre la mujer y Juzgados de lo Penal en localidades con órganos Judiciales que tengan la jurisdicción separada, así como adscritos a Decanatos liberados totalmente del trabajo que les corresponda realizar en el orden jurisdiccional civil o penal, a los que se refiere el artículo 166, apartado 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y también a los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos dependientes de los Decanatos mencionados.

- Puestos adscritos a unidades de la Oficina judicial que integren o que presten servicios a Tribunales Superiores de Justicia, Fiscalías, Audiencias Provinciales, Juzgados de lo Social, Juzgados de Menores, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, así como adscritos al Registro Civil Central único, Registros Civiles únicos exclusivos y otros servicios no jurisdiccionales en las localidades de Madrid, Barcelona, Málaga, Sevilla y Valencia.

- Puestos adscritos a unidades de la Oficina judicial que integren o presten servicios a Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

2. Puestos pertenecientes al Subtipo B, dentro de los Tipos I, II y III:

Puestos adscritos a unidades de la Oficina judicial que integren o presten servicios a un Tribunal Superior de Justicia, Fiscalías, Audiencias Provinciales, Juzgados de lo Social, Juzgados de Menores, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Juzgados de lo Penal y otros servicios no jurisdiccionales de la Administración de Justicia del resto de localidades no incluidas en el apartado anterior.

3. Subtipos pertenecientes al Tipo IV

Los puestos adscritos a la oficina judicial de apoyo a Juzgados de Paz o Agrupaciones, servidos por los funcionarios de del Cuerpo o Escala a extinguir de Gestión Procesal y Administrativa, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y del Cuerpo de Auxilio judicial se clasificarán en el Subtipo C

Los puestos de Secretario de la oficina de apoyo a Juzgado de Paz o Agrupaciones con nombramiento expedido al efecto cubiertos por funcionarios del Cuerpo o Escala a extinguir de Gestión Procesal y Administrativa se clasificarán en el Subtipo D.

Los puestos adscritos a la oficina judicial de apoyo a Juzgados de Paz o Agrupaciones que no tengan dotación en plantilla de puesto de Secretario cubiertos por funcionarios del Cuerpo o Escala a extinguir de Gestión Procesal y Administrativa que asuman la función propia de Secretario se clasificarán en el Subtipo E.

4. Puestos pertenecientes al Subtipo F

Los puestos comprendidos en la relación de puestos de trabajo de una Dirección o Subdirección de un Instituto de Medicina Legal, de la Dirección Central del Instituto de Toxicología o de uno de sus Departamentos, excepto los adscritos al Cuerpo de Médicos Forenses y de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se integrarán en el Subtipo F.

Anexo II**Cuantías mensuales del complemento general del puesto por grupos y subgrupos**

Cuerpo	Tipo Y Subtipo	C.G.P	
Gestión Procesal y Administrativa y Técnicos Especialistas del Instituto Nacional De Toxicología y Ciencias Forenses	I	A	321,60
		B	296,09
		F	384,10
	II	A	296,10
		B	270,59
		F	358,60
	III	A	283,35
		B	257,84
		F	345,85
	IV	C	245,09
		D	283,36
		E	257,85
Tramitación Procesal y Administrativa y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	I	A	279,11
		B	253,60
		F	341,60
	II	A	253,61
		B	228,10
		F	316,10
	III	A	240,86
		B	215,35
		F	303,35
	IV	C	202,60
Auxilio Judicial	I	A	219,20
		B	193,69
		F	281,70
	II	A	193,70
		B	168,19
		F	256,20
	III	A	180,95
		B	155,44
		F	243,45
	IV	C	142,69
Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	I	1.500,00	
	II	1.450,00	
	III	1.400,00	

Anexo III

Importe mensual del complemento general del puesto de los Secretarios de Paz a extinguir que integren el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Tipo	Complemento general del puesto
IV	410,70